



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS CON CARGO A PRIMA DE EMISIÓN POR IMPORTE DE 254.179.772,95 EUROS, A RESERVAS VOLUNTARIAS POR IMPORTE DE 197.721.332,18 EUROS Y A LA RESERVA LEGAL POR IMPORTE DE 18.070.356,32 EUROS Y EN RELACIÓN CON LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN 320.761.713,56 EUROS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN 0,452637587 EUROS HASTA 0,487362413 EUROS POR ACCIÓN, PARA COMPENSAR PÉRDIDAS, INCLUIDAS EN LOS PUNTOS 5.1 Y 5.2, RESPECTIVAMENTE, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2020, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del Informe:

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. ("Prisa" o la "Sociedad") para justificar la propuesta de (i) compensación de pérdidas con cargo a prima de emisión por importe de 254.179.772,95 euros, a reservas voluntarias por importe de 197.721.332,18 euros y a la reserva legal por importe de 18.070.356,32 euros; y (ii) reducción de capital social en 320.761.713,56 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la sociedad en 0,452637587 euros hasta 0,487362413 euros por acción, para compensar pérdidas, ambos en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2019, que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará los días 29 y 30 de junio de 2020, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

2. Justificación de la propuesta:

Para que las referidas propuestas de compensación de reservas y reducción del capital social puedan ser sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resulta preceptivo, a tenor de los referidos artículos 286, 318.1 y 335.a) de la LSC, que el Consejo de Administración formule el presente informe, que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo, en la medida en que, por un lado, el acuerdo de reducción de capital conlleva necesariamente la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital y, por otro, que una de las reservas que se propone compensar solo es disponible con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital.

Asimismo, el artículo 287 de LSC requiere que en el anuncio de convocatoria de la junta general se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

A la vista del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2019, el Consejo de Administración, ha decidido proponer a la Junta General de Accionistas una reducción de reservas y de capital con la finalidad de compensar las reservas negativas procedentes de pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores y el resultado negativo del ejercicio ambos reflejados en el referido balance.

A estos efectos, se hace constar que el balance que servirá de base para dichas reducciones que se propone en el presente informe es el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2019, el cual forma parte de las cuentas anuales individuales de la Sociedad cerradas a dicha fecha que se someten a aprobación de la misma Junta General Ordinaria referida anteriormente bajo el punto primero del orden del día y que han sido sometidas a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Deloitte, S.L., según resulta del informe de auditoría.

Según lo previsto en el artículo 322.2 de la LSC, en las sociedades anónimas no se podrá reducir el capital por pérdidas en tanto la sociedad cuente con cualquier clase de reservas voluntarias o cuando la reserva legal, una vez efectuada la reducción, exceda del diez por ciento del capital. A estos efectos, se propone a la Junta General bajo el punto 5.1 del orden del día que, con carácter previo a la reducción para compensar pérdidas, se apruebe una reducción de la prima de emisión, reservas voluntarias y a reserva legal con la misma finalidad.

De conformidad con lo reflejado en el citado balance, y una vez aprobada la propuesta de aplicación de resultado (según se propone a la Junta General en el punto primero del orden del día, esto es, la aplicación de la totalidad del resultado del ejercicio 2019 a “resultados negativos de ejercicios anteriores”), el importe de la cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores” es de -705.093.992,75 euros. Una vez la totalidad de:

- (i) la “prima de emisión” por el citado importe de 254.179.772,95 euros,
- (ii) la cuenta de “reservas voluntarias” por importe de 197.721.332,18 euros; y
- (iii) la cuenta de “reserva legal” por importe de 18.070.356,32 euros;

se apliquen a compensar las pérdidas contabilizadas en la referida cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores”, dicha cuenta ascenderá a -235.122.531,30 euros, siendo el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad a efectos de la reducción de capital de 666.131.181,42 euros y 407.861.103,94 euros, respectivamente. Por tanto, según lo previsto en el artículo 327 de la LSC, la Sociedad se encuentra en causa de reducción de capital obligatoria.

En este sentido, con el objetivo de sanear y robustecer el balance de la Sociedad y de llevar a cabo dicha reducción de capital obligatoria, el Consejo de Administración considera necesario que la Sociedad lleve a cabo (i) la mencionada compensación de pérdidas con cargo a la prima de emisión, a reservas voluntarias y a la reserva legal (lo que se propone bajo el punto 5.1 del orden del día de la Junta General, objeto de este informe); (ii) una reducción de capital para compensar totalmente las pérdidas restantes (propuesto bajo el punto 5.2 del orden del día, también objeto del presente informe); y (iii) una reducción de capital para incrementar la reserva legal hasta el límite permitido por la Ley (lo que se propone bajo el punto 5.3 del orden del día de la Junta General) y (iv) una reducción de capital para dotar una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital (lo que se propone bajo el punto 5.4 del orden del día de la Junta General).

Se hace constar, según lo previsto en el artículo 322.2 de la LSC, que en caso de que estas propuestas de acuerdo previstas en los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 del orden del día sean aprobadas, la Sociedad no contará con ninguna reserva voluntaria y la reserva legal, una vez efectuadas las reducciones que se proponen bajo los puntos 5.2 y 5.3 y 5.4 del orden del día, no excederán del diez por ciento del capital.

Una vez (i) aprobada la propuesta de aplicación de resultado en el punto primero del orden del día de la Junta General y (ii) aplicadas las referidas prima de emisión, reservas voluntarias y la reserva legal a la compensación de pérdidas (según se propone a la Junta General bajo el punto 5.1 del orden del día), los “resultados negativos de ejercicios anteriores” de la Sociedad quedarán reducidos a la cantidad -235.122.531,30 euros. A los efectos de compensar:

- (i) la totalidad de la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” que tras la compensación de pérdidas operada en el punto 5.1 ascendería a -235.122.531,30; y
- (ii) la totalidad de la cuenta “reservas por fusión” por importe de -85.639.182,26 euros.

y con base en el balance auditado antes referido, el Consejo de Administración propone a la Junta General reducir el capital social en la cifra de 320.761.713,56 euros, (esto es desde los 666.131.181,42 euros actuales a 345.369.467,86 euros), mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 708.650.193 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social, de 0,94 euros por acción actuales a 0,487362413 (345.369.467,86/708.650.193) euros por acción de conformidad con lo previsto en el artículo 320 de la LSC. Dicho importe se aplicaría a compensar la totalidad de las pérdidas registradas en las cuentas “resultados negativos de ejercicios anteriores” y “reservas por fusión”, en los importes señalados anteriormente.

Tras la reducción de capital social propuesta, las cuentas “resultados negativos de ejercicios anteriores” y “reservas por fusión” quedan reducidas a 0 euros.

El Consejo de Administración propone a la Junta General que las reducciones de reservas y del capital social mediante la reducción del valor nominal de las acciones y la consiguiente modificación estatutaria tenga efectos desde el mismo día en que se celebre la Junta General que la apruebe.

A estos efectos, se hace constar que, de conformidad con el artículo 335.a) de la LSC, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse a la reducción de capital social propuesta en el presente informe, por lo que las propuestas de acuerdos a las que se refiere este informe, de aprobarse, tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios).

Asimismo, se propone la modificación del artículo 5 de los vigentes estatutos sociales, que tendrá el tenor literal que se indica en la propuesta de acuerdo transcrita en el apartado 3 siguiente, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo valor nominal de las acciones en que se divide el mismo.

Por último, se propone facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones y otorgamiento de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de los acuerdos a los que se refiere el presente informe.

La eficacia del acuerdo de compensación de pérdidas que se propone bajo el punto 5.1 del orden del día queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación del punto primero del orden del día y la eficacia de la reducción de capital que se propone bajo el punto 5.2 del orden del día queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos primero y 5.1 del orden del día de la Junta General.

3. Propuestas de acuerdos que se someten a aprobación de la Junta General de Accionistas:

“5.1. Compensación de pérdidas con cargo a prima de emisión por importe de 254.179.772,95 euros, a reservas voluntarias por importe de 197.721.332,18 euros y a la reserva legal por importe de 18.070.356,32 euros. Delegación de facultades.

I. Aplicación de “prima de emisión”, “reservas voluntarias” y “reserva legal” a compensar pérdidas

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2019, el cual forma parte de las cuentas anuales individuales de la Sociedad cerradas a dicha fecha que se someten a aprobación bajo el punto primero del orden del día, la Sociedad dispone, entre otras, de las siguientes reservas que hacen un total de 469.971.461,45 euros:

- (i) “prima de emisión” por importe de 254.179.772,95 euros;*
- (ii) “reservas voluntarias” por importe de 197.721.332,18 euros; y*
- (iii) “reserva legal” por importe de 18.070.356,32 euros.*

De acuerdo con dicho balance, y una vez aprobada la propuesta de aplicación de resultado (según se propone a la Junta General en el punto primero del orden del día, esto es, la aplicación de la totalidad del resultado del ejercicio 2019 a “resultados negativos de ejercicios anteriores”), la cuenta de “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un importe de -705.093.992,75 euros.

La Junta General acuerda aplicar:

- (i) la totalidad de la mencionada “prima de emisión” por el citado importe de 254.179.772,95 euros;*
- (ii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reservas voluntarias” por importe de 197.721.332,18 euros; y*
- (iii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva legal” por importe de 18.070.356,32 euros,*

a compensar parcialmente la partida “resultados negativos ejercicios anteriores”.

Se hace constar que (i) una vez aprobada la propuesta de aplicación de resultado (según se propone a la Junta General en el punto primero del orden del día, esto es, la aplicación de la totalidad del resultado del ejercicio 2019 a “resultados negativos de ejercicios anteriores”) y (ii) una vez aplicadas estas reservas a la compensación de las reservas negativas, (a) la cuenta “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a -235.122.531,30 euros; y (b) de acuerdo con lo previsto en el artículo 322.2 de la LSC, la Sociedad no cuenta con ninguna reserva voluntaria y la reserva legal, una vez se efectúen, en caso de ser aprobadas, las reducciones que se proponen bajo los puntos 5.2, 5.3 y 5.4 del orden del día, no excede del diez por ciento del capital.

II. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de

sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado y en el Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo.*
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, incluyendo, en su caso, la compensación de otras reservas voluntarias no previstas en este acuerdo.*
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo, incluido, en su caso, el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.*
- (v) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.*
- (vi) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la compensación de alguna de las reservas previstas.*
- (vii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de este acuerdo.*

III. Condición suspensiva

La eficacia del presente acuerdo queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación del acuerdo primero anterior.

5.2. Reducción de capital social en 320.761.713,56 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,452637587 euros hasta 0,487362413 euros por acción, para compensar pérdidas en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2019. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.

I. Reducción de capital de la Sociedad para la compensación de pérdidas

Tras la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 5.1 anterior y haber aplicado todas las reservas voluntarias y la reserva legal a compensar pérdidas, la Junta General acuerda reducir el capital social en la cifra de 320.761.713,56 euros, es decir, desde los 666.131.181,42 euros actuales a 345.369.467,86 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 708.650.193 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social, de 0,94 euros por acción actuales a 0,487362413 (345.369.467,86/708.650.193) euros por acción.

La finalidad de la reducción de capital es el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas procedentes de ejercicios anteriores, aplicándose el importe de la reducción de capital a compensar:

(i) la totalidad de la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” que tras (a) la aprobación de la propuesta de aplicación de resultado en el punto primero del orden del día y (b) la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 5.1 anterior asciende a -235.122.531,30; y

(ii) la totalidad de la cuenta “reservas por fusión” por importe de -85.639.182,26 euros.

Tras la reducción de capital social propuesta, las cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” y “reservas por fusión” quedan reducidas a 0 euros.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2019, el cual forma parte de las cuentas anuales individuales de la Sociedad cerradas a dicha fecha que se someten a aprobación bajo el punto primero del orden del día y que han sido sometidas a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Deloitte, S.L., según resulta del informe de auditoría. Dichas cuentas anuales individuales, que incluyen el referido balance e informe del auditor, se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

En virtud del artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación en relación con la condición suspensiva a la que queda sujeto el acuerdo.

Como consecuencia de esta operación de reducción del valor nominal de las acciones no se genera excedente del activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

II. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social

Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Acciones y capital social

El capital social es de 345.369.467,86 euros y se encuentra representado por 708.650.193 acciones ordinarias todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, de 0,487362413 euros de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas y con idénticos derechos.

La Sociedad podrá emitir distintas clases de acciones, incluyendo acciones sin derecho de voto en los términos y con los derechos contemplados en la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable. Cada clase podrá tener distinto valor nominal. Cuando dentro de una clase se constituyan varias series de acciones, todas las que integren una serie deberán tener igual valor nominal.”

III. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado y en el Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.*
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.*
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo, incluido, en su caso, el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo y, en particular, para que, con efectos a partir del inicio de la sesión bursátil que este determine, previo el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca una exclusión técnica de la negociación de las actuales 708.650.193 acciones de Promotora de Informaciones, S.A. de 0,94 euros de valor nominal cada una y se admitan simultáneamente a cotización el mismo número de acciones de 0,487362413 euros de valor nominal cada una en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.*
- (v) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.*
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.*

- (vii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.*
- (viii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la compensación de alguna de las reservas previstas en el acuerdo anterior.*
- (ix) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.*

IV. Condición suspensiva

La eficacia del presente acuerdo de reducción de capital queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos primero y 5.1 anteriores."



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN 7.086.501,93 EUROS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN 0,01 EUROS HASTA 0,477362413 EUROS POR ACCIÓN, PARA INCREMENTAR LA RESERVA LEGAL, INCLUIDA EN EL PUNTO 5.3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2020, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del Informe:

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. ("Prisa" o la "Sociedad") para justificar la propuesta de acuerdo de reducción de capital social en 7.086.501,93 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,01 euros hasta 0,477362413 euros por acción, para incrementar la reserva legal en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2019, que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará los días 29 y 30 de junio de 2020, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

2. Justificación de la propuesta:

Para que la referida propuesta de reducción del capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resulta preceptivo, a tenor de los referidos artículos 286 y 318.1 de la LSC, y en la medida en que el acuerdo de reducción de capital conlleva necesariamente la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital, que el Consejo de Administración formule el presente informe, que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo.

Asimismo, el artículo 287 de LSC requiere que en el anuncio de convocatoria de la junta general se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

A la vista del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2019, el Consejo de Administración, ha decidido proponer a la Junta General de Accionistas una reducción de capital con la finalidad de incrementar la reserva legal de la Sociedad, que se vería disminuida hasta los cero euros, en el caso de que se aprobara el punto 5.1 del orden del día de la misma Junta General.

A estos efectos, se hace constar que el balance que servirá de base para dichas reducciones que se propone en el presente informe es el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2019, el cual forma parte de las cuentas anuales individuales de la Sociedad cerradas a dicha fecha que se someten a aprobación de la misma Junta General Ordinaria referida anteriormente bajo el punto primero del orden del día y que han sido sometidas a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Deloitte, S.L., según resulta del informe de auditoría.

De conformidad con lo reflejado en el citado balance, y una vez aprobada la propuesta de aplicación de resultado (según se propone a la Junta General en el punto primero del orden del día, esto es, la aplicación de la totalidad del resultado del ejercicio 2019 a “resultados negativos de ejercicios anteriores”), el importe de la cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores” es de -705.093.992,75 euros. Una vez la totalidad de la (i) la “prima de emisión”, (ii) la cuenta de “reservas voluntarias”, y (iii) la cuenta de “reserva legal” se apliquen a compensar las pérdidas contabilizadas en la referida cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores”, según se propone a la Junta General bajo el punto 5.1 del orden del día, dicha cuenta ascenderá a -235.122.531,30 euros, siendo el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad a efectos de la reducción de capital de 666.131.181,42 euros y 407.861.103,94 euros, respectivamente. Por tanto, según lo previsto en el artículo 327 de la LSC, la Sociedad se encuentra en causa de reducción de capital obligatoria.

En este sentido, con el objetivo de sanear y robustecer el balance de la Sociedad y de llevar a cabo dicha reducción de capital obligatoria, el Consejo de Administración considera necesario que la Sociedad lleve a cabo (i) la mencionada compensación de pérdidas con cargo a la prima de emisión, a reservas voluntarias y a la reserva legal (lo que se propone bajo el punto 5.1 del orden del día de la Junta General); (ii) una reducción de capital para compensar totalmente las pérdidas restantes (lo que se propone bajo el punto 5.2 del orden del día); y (iii) una reducción de capital para incrementar la reserva legal hasta el límite permitido por la Ley (lo que se propone bajo el punto 5.3 del orden del día de la Junta General, objeto de este informe) y (iv) una reducción de capital para dotar una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital (lo que se propone bajo el punto 5.4 del orden del día de la Junta General).

Se hace constar, según lo previsto en el artículo 322.2 de la LSC, que en caso de que las propuestas de acuerdo previstas en los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 sean aprobadas, la Sociedad no contará con ninguna reserva voluntaria y la reserva legal, una vez efectuadas las reducciones que se proponen bajo los puntos 5.2 y 5.3 y 5.4 del orden del día, no excederán del diez por ciento del capital.

A la vista de lo anterior, con el objetivo reestructurar las partidas del patrimonio neto, se propone que la Sociedad lleve a cabo una reducción de capital para incrementar la reserva legal de la Sociedad en 7.086.501,93 euros (esto es, desde la cifra de 345.369.467,86 euros resultantes de la reducción de capital que se acuerde, en su caso, bajo el punto 5.2. del orden del día de la Junta General, hasta la cifra de 338.282.965,93 euros), mediante la disminución en 0,01 euros del valor nominal de todas y cada una de las 708.650.193 acciones de la Sociedad actualmente en circulación, es decir, desde 0,487362413 euros por acción resultantes de la reducción de capital operada en virtud del punto 5.2 anterior a 0,477362413 (338.282.965,93/708.650.193) euros por acción, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la LSC.

Tras la reducción de capital social propuesta, la reserva legal de la Sociedad quedará en 7.086.501,93 euros.

El Consejo de Administración propone a la Junta General que la reducción del capital social mediante la reducción del valor nominal de las acciones y la consiguiente modificación estatutaria tenga efectos desde el mismo día en que se celebre la Junta General que la apruebe.

A estos efectos, se hace constar que, de conformidad con el artículo 335.b) de la LSC, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse a la reducción de capital social propuesta en el presente informe, por lo que la propuesta de acuerdo a la que se refiere este informe, de

aprobarse, tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios).

Asimismo, se propone la modificación del artículo 5 de los vigentes estatutos sociales, que tendrá el tenor literal que se indica en la propuesta de acuerdo transcrita en el apartado 3 siguiente, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo valor nominal de las acciones en que se divide el mismo.

Por último, se propone facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones y otorgamiento de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del acuerdo al que se refiere el presente informe.

La eficacia del acuerdo de reducción de capital al que se refiere el presente informe queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos primero, 5.1 y 5.2 del orden del día de la Junta General.

3. Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas:

***“5.3. Reducción del capital social en 7.086.501,93 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,01 euros hasta 0,477362413 euros por acción, para incrementar la reserva legal en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2019. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.*”**

I. Reducción de capital para incrementar la reserva legal

Tras (i) la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 5.1 anterior por el que se han aplicado todas las reservas voluntarias y la reserva legal a compensar pérdidas, así como (ii) la reducción de capital dirigida a compensar pérdidas operada en virtud del punto 5.2 anterior, la Junta General acuerda reducir el capital social en la cifra de 7.086.501,93 euros, es decir, desde los 345.369.467,86 euros resultantes de la reducción de capital operada en virtud del punto 5.2 anterior a 338.282.965,93 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 708.650.193 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social en la cifra de 0,01 euros, es decir, desde 0,487362413 euros por acción resultantes de la reducción de capital operada en virtud del punto 5.2 anterior a 0,477362413 (338.282.965,93/708.650.193) euros por acción.

Dicha reducción tiene como finalidad incrementar la reserva legal de la Sociedad.

La reducción de capital se realiza mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, fijado en 0,487362413 euros por acción en virtud de la reducción de capital operada en el punto 5.2 anterior, a 0,477362413 (338.282.965,93/708.650.193) euros por acción; es decir, se reduce el valor nominal de cada una de las acciones en la cifra de 0,01 euros, siendo el importe total de reducción del capital social de 7.086.501,93 euros.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2019, el cual forma parte de las cuentas anuales individuales de

la Sociedad cerradas a dicha fecha que se someten a aprobación bajo el punto primero del orden del día y que han sido sometidas a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Deloitte, S.L., según resulta del informe de auditoría. Dichas cuentas anuales individuales, que incluyen el referido balance e informe del auditor, se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

En virtud del artículo 335.b) de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación en relación con la condición suspensiva a la que queda sujeto el acuerdo.

El importe resultante de la reserva legal no excede del 10% del capital social de la Sociedad resultante de las reducciones que se proponen bajo los puntos 5.2, 5.3 y 5.4 del orden del día, en caso de ser aprobadas.

II. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social

Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Acciones y capital social

El capital social es de 338.282.965,93 euros y se encuentra representado por 708.650.193 acciones ordinarias todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, de 0,477362413 euros de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas y con idénticos derechos.

La Sociedad podrá emitir distintas clases de acciones, incluyendo acciones sin derecho de voto en los términos y con los derechos contemplados en la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable. Cada clase podrá tener distinto valor nominal. Cuando dentro de una clase se constituyan varias series de acciones, todas las que integren una serie deberán tener igual valor nominal.”

III. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros y en el Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.*
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.*

- (iii) *Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo, incluido, en su caso, el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- (i) *Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo y, en particular, para que, con efectos a partir del inicio de la sesión bursátil que este determine, previo el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca una exclusión técnica de la negociación de las actuales 708.650.193 acciones de Promotora de Informaciones, S.A. de 0,487362413 euros de valor nominal cada una y se admitan simultáneamente a cotización el mismo número de acciones de 0,477362413 euros de valor nominal cada una en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.*
- (iv) *Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.*
- (v) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.*
- (vi) *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.*
- (vii) *Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*
- (viii) *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.*

IV. Condición suspensiva

La eficacia del presente acuerdo de reducción de capital queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos primero, 5.1 y 5.2 anteriores.”



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN 267.417.946,63 EUROS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN 0,377362413 EUROS HASTA 0,10 EUROS POR ACCIÓN, PARA DOTAR UNA RESERVA DE LA QUE SOLO SERÁ POSIBLE DISPONER CON LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL, INCLUIDA EN EL PUNTO 5.4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2020, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del Informe:

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. ("Prisa" o la "Sociedad") para justificar la propuesta de reducción de capital social en 267.417.946,63 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,377362413 euros hasta 0,10 euros por acción, para dotar una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital, con base en el balance cerrado a 31 de diciembre de 2019, que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará los días 29 y 30 de junio de 2020, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

2. Justificación de la propuesta:

Para que la referida propuesta de reducción del capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resulta preceptivo, a tenor de los referidos artículos 286,318.1 y 335.c) de la LSC, que el Consejo de Administración formule el presente informe que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo, en la medida en que el acuerdo de reducción de capital conlleva necesariamente la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital.

Asimismo, el artículo 287 de LSC requiere que en el anuncio de convocatoria de la junta general se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

A la vista del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2019, el Consejo de Administración, ha decidido proponer a la Junta General de Accionistas una reducción de capital con la finalidad de constituir una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital.

A estos efectos, se hace constar que el balance que servirá de base para dichas reducciones que se propone en el presente informe es el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2019, el cual forma parte de las cuentas anuales individuales de la Sociedad cerradas a dicha fecha que se someten a aprobación de la misma Junta General Ordinaria referida anteriormente bajo el punto primero del orden del día y que han sido sometidas a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Deloitte, S.L., según resulta del informe de auditoría.

De conformidad con lo reflejado en el citado balance, y una vez aprobada la propuesta de aplicación de resultado (según se propone a la Junta General en el punto primero del orden del día, esto es, la aplicación de la totalidad del resultado del ejercicio 2019 a “resultados negativos de ejercicios anteriores”), el importe de la cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores” es de -705.093.992,75 euros. Una vez la totalidad de la (i) la “prima de emisión” (ii) la cuenta de “reservas voluntarias”; y (iii) la cuenta de “reserva legal” se apliquen a compensar las pérdidas contabilizadas en la referida cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores”, según se propone a la Junta General bajo el punto 5.1 del orden del día, dicha cuenta ascenderá a -235.122.531,30 euros, siendo el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad a efectos de la reducción de capital de 666.131.181,42 euros y 407.861.103,94 euros, respectivamente. Por tanto, según lo previsto en el artículo 327 de la LSC, la Sociedad se encuentra en causa de reducción de capital obligatoria.

En este sentido, con el objetivo de sanear y robustecer el balance de la Sociedad y de llevar a cabo dicha reducción de capital obligatoria, el Consejo de Administración considera necesario que la Sociedad lleve a cabo (i) la mencionada compensación de pérdidas con cargo a la prima de emisión, a reservas voluntarias y a la reserva legal (lo que se propone bajo el punto 5.1 del orden del día de la Junta General); (ii) una reducción de capital para compensar totalmente las pérdidas restantes (lo que se propone bajo el punto 5.2 del orden del día); y (iii) una reducción de capital para incrementar la reserva legal hasta el límite permitido por la Ley (lo que se propone bajo el punto 5.3 del orden del día de la Junta General) y (iv) una reducción de capital para dotar una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital (lo que se propone bajo el punto 5.4 del orden del día de la Junta General, objeto de este informe).

Se hace constar, según lo previsto en el artículo 322.2 de la LSC, que en caso de que las propuestas de acuerdo previstas en los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 sean aprobadas, la Sociedad no contará con ninguna reserva voluntaria y la reserva legal, una vez efectuadas las reducciones que se proponen bajo los puntos 5.2 y 5.3 y 5.4 del orden del día, no excederán del diez por ciento del capital.

A la vista de lo anterior, con el objetivo dotar a la Sociedad de una estructura de los fondos propios más adecuada a la realidad de la compañía y los estándares del mercado, obteniendo una mayor flexibilidad en el patrimonio neto, se propone que la Sociedad lleve a cabo una reducción de capital adicional para constituir una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital, en 267.417.946,63 euros (es decir, desde los 338.282.965,93 euros resultantes de la reducción de capital operada en virtud del punto 5.3 anterior a 70.865.019,30 euros), mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 708.650.193 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social en la cifra de 0,377362413 euros, es decir, desde 0,477362413 euros por acción resultantes de la reducción de capital operada en virtud del punto 5.3 anterior a 0,10 euros por acción.

El Consejo de Administración propone a la Junta General que la reducción de capital social mediante la reducción del valor nominal de las acciones y la consiguiente modificación estatutaria tenga efectos desde el mismo día en que se celebre la Junta General que la apruebe, sin perjuicio de la sujeción a las condiciones que se detallan a continuación.

A estos efectos, se hace constar que en virtud del artículo 335.c) de la LSC, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios y de las condiciones a las que queda sujeto el presente acuerdo y a la que se hace mención en el presente informe).

Asimismo, se propone la modificación del artículo 5 de los vigentes estatutos sociales, que tendrá el tenor literal que se indica en la propuesta de acuerdo transcrita en el apartado 3 siguiente, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo valor nominal de las acciones en que se divide el mismo.

Por último, se propone facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones y otorgamiento de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del acuerdo al que se refiere el presente informe.

La eficacia del acuerdo de reducción de capital al que se refiere el presente informe queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos primero, 5.1, 5.2 y 5.3 del orden del día de la Junta General.

3. Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas:

***“5.4. Reducción del capital social en 267.417.946,63 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,377362413 euros hasta 0,10 euros por acción, para dotar una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital, con base en el balance cerrado a 31 de diciembre de 2019. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.*”**

I. Reducción de capital de la Sociedad para dotar una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital

Tras (i) la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 5.1 anterior por el que se han aplicado todas las reservas voluntarias y la reserva legal a compensar pérdidas, así como (ii) la reducción de capital dirigida a compensar pérdidas operada en virtud del punto 5.2 anterior, y (iii) la reducción de capital para incrementar la reserva legal operada en virtud del punto 5.3 anterior, la Junta General acuerda reducir el capital social en la cifra de 267.417.946,63 euros, es decir, desde los 338.282.965,93 euros resultantes de la reducción de capital operada en virtud del punto 5.3 anterior a 70.865.019,30 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 708.650.193 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social en la cifra de 0,377362413 euros, es decir, desde 0,477362413 euros por acción resultantes de la reducción de capital operada en virtud del punto 5.3 anterior a 0,10 euros por acción.

La finalidad de la reducción de capital es la constitución de una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital en un importe de 267.417.946,63 euros.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que compongan el capital de la Sociedad en el momento de su ejecución, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2019, el cual forma parte de las cuentas anuales individuales de la Sociedad cerradas a dicha fecha que se someten a aprobación bajo el punto primero del orden del día y que han sido sometidas a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Deloitte, S.L., según resulta del informe de auditoría. Dichas cuentas anuales

individuales, que incluyen el referido balance e informe del auditor, se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

En virtud del artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación en relación con la condición suspensiva a la que queda sujeto el acuerdo.

Por lo tanto, aprobado el acuerdo por la Junta General, una vez que se verifique el cumplimiento de la condición suspensiva, este acuerdo tendrá eficacia inmediata.

II. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social

Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Acciones y capital social

El capital social es de 70.865.019,30 euros y se encuentra representado por 708.650.193 acciones ordinarias todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, de 0,10 euros de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas y con idénticos derechos.

La Sociedad podrá emitir distintas clases de acciones, incluyendo acciones sin derecho de voto en los términos y con los derechos contemplados en la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable. Cada clase podrá tener distinto valor nominal. Cuando dentro de una clase se constituyan varias series de acciones, todas las que integren una serie deberán tener igual valor nominal.”

III. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado y en el Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.*
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.*
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo, incluido, en su*

caso, el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital.

- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo y, en particular, para que, con efectos a partir del inicio de la sesión bursátil que este determine, previo el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca una exclusión técnica de la negociación de las actuales 708.650.193 acciones de Promotora de Informaciones, S.A. de 0,477362413 euros de valor nominal cada una y se admitan simultáneamente a cotización el mismo número de acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.*
- (v) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.*
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.*
- (vii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.*
- (viii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*
- (ix) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.*

IV. Condición suspensiva

La eficacia del presente acuerdo de reducción de capital queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos primero, 5.1, 5.2 y 5.3 anteriores.”